



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDH

Huanchaco, 17 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Huanchaco en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 468-2021-GDIS-MDH, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 022-2021-OREC-MDH, de fecha 15 de diciembre del 2021, de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huanchaco e Informe Legal N°010-2022-CAJ-BFGM/MDH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones,

Que, el artículo 233° del Código Civil, prescribe que, la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 234° del Código Civil, define al matrimonio con la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer, que se encuentran legalmente aptos para ellos y formalizando con sujeción a la legislación vigente;

Que, en conformidad con el Decreto Supremo No. 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de Código Tributario, La Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, faculta a las municipalidades a que, mediante ordenanzas, pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en conformidad con el inciso 16) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley 27972, se establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código civil.

Que, mediante Informe N° 468-2021-GDIS-MDH, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe N° 0022-2021-OREC-MDH, de fecha 15 de diciembre del 2021, de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, referente a la actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2022", considerando ejecutar los matrimonios civiles comunitarios, los días; domingo 13 del mes de febrero, domingo 01 del mes de mayo, domingo 17 del mes de julio y domingo 30 del mes de octubre.

Que, mediante la realización del matrimonio civil comunitario se busca brindar facilidades a las parejas del distrito de escasos recursos económicos, los mismos que regularicen su estado de convivencia y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar,

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidad- con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores, el concejo municipal ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de Huanchaco. Los mismos que se celebrarán los días:

- domingo 13 del mes de febrero de 2022,
- domingo 01 del mes de mayo de 2022,
- domingo 17 del mes de julio de 2022, y,
- domingo 30 del mes de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, el monto de S/40.00 (cuarenta y 00/100 nuevos soles) por pareja,

ARTICULO TERCERO. - **DISPENSAR**, a los contrayentes que tengan convivencia comprobada con hijos, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo adjuntar la partida de nacimiento de uno de sus hijos.

ARTICULO CUARTO. - **EXONERAR**, excepcionalmente y previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social, del pago del derecho municipal, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-, para todas aquellas personas de escasos recursos económicos.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, que los contrayentes, a fin de que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, para la apertura del expediente matrimonial, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Partidas de nacimiento original de ambos contrayentes,
- b) Copia simple de los documentos de identidad de ambos contrayentes,
- c) Copia simple de los documentos de identidad de dos (2) testigos, no pueden ser padres ni hermanos
- d) Certificación médica de buena salud, de ambos contrayentes,
- e) Declaración Jurada de domicilio dentro del distrito de Huanchaco (copia recibo de luz).
- f) Partida de nacimiento original de un hijo, o, la publicación de edicto en diario.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Unidad de Registro Civil.

ARTICULO SETIMO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional efectúe la correspondiente difusión y la publicación de la Ordenanza Municipal a la oficina de Secretaria General.

ARTICULO OCTAVO. - **FACULTAR**, al Alcalde, para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO NOVENO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el distrito de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE